

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

EXENCIONES

Estarán exentos del pago de tasas académicas y precios públicos por servicios académicos y por expedición de títulos académicos y profesionales:

- 1. Las víctimas de actos terroristas** (Ley 10/2010, de 15 de noviembre. BOJA 230 de 24/11/2010 relativa a la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2. Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial**, categoría establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. BOE 277 de 19/11/2003.
- 3. El alumnado que resulte beneficiario de las becas** incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice para cada curso escolar.

BONIFICACIONES

Abonarán el 50% de las tasas académicas y precios públicos por servicios académicos y por expedición de títulos académicos y profesionales:

- 1. Los beneficiarios de familia números de categoría general**, categoría establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. BOE 277 de 19/11/2003.

NOTA: El pago de las tasas administrativas es obligado para todo el alumnado